

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO, A 26 JUL 2016

No. de BITÁCORA

09/AH-0729/07/16

OFICIO No. DGGIMAR.710/

007136

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

PRODUCTOS QUÍMICOS MONTERREY, S.A. DE C.V.
LERDO DE TEJADA NO. 807
EL LECHUGAL
CP. 63350, SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN
Teléfono. 0181 1352 5757; Fax 018183423606
Correo-e. jorge.chavez@pqm.com.mx

R.F.C. ó C.U.R.P.

PQM500210DW8

VIGENCIA INICIAL

26 JUL 2016

VIGENCIA FINAL

01/07/2017

NOMBRE COMERCIAL

METANOL / ALCOHOL METÍLICO

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

ALCOHOL METÍLICO

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

IV LIGERAMENTE TOXICO

CAS

67-56-1

ESTADO FÍSICO

LÍQUIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

100

CANTIDAD

40,000

UNIDAD DE MEDIDA

LITROS

CANTIDAD UMT

40,000

UMT

KILO

FRACCIÓN ARANCELARIA

2905.11.01

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCIÓN (FABRICACIÓN DE REACTIVOS ANALÍTICOS)

**PAÍS DONDE SE ELABORA O
PRODUCE EL PRODUCTO**

USA DEU CHN

PAÍS DE PROCEDENCIA

DEU CHN USA

ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INTERNACIONAL GENERAL
MARIANO ESCOBEDO, APODACA, NUEVO
LEÓN
COLOMBIA, NUEVO LEÓN
NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA

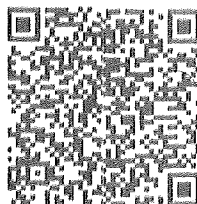
EL DIRECTOR DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/006759 de fecha 19 de julio de 2016, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

ING. JOSÉ GUADALUPE OSORIO MENDOZA

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Ejército Nacional No. 223, Col. Anahuac, C.P.11320, Del. Miguel Hidalgo,
Ciudad de México, Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



0025772



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 163300121B0087

1080
JGOM/JASL/JRR/NZFC

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.

Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna, Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente

Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx

Ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.)